

NEUQUÉN, 21 JUL 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5721-006025/2014, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Los Miches, para cubrir el Servicio de Transporte Escolar de alumnos que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 diurno y nocturno, durante el Ciclo Lectivo 2014;

Que mediante la Resolución Nº 0650/13 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el Convenio con la Municipalidad de Los Miches, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2013;

Que es inherente al Consejo Provincial de Educación del Neuquén, el propender a la ejecución de programas integrales a fin de que los alumnos que no posean los medios y recursos necesarios, puedan contar con el Servicio de Transporte Escolar, a efectos de lograr una correcta escolarización;

Que mediante la Resolución Nº 1400/13 el Consejo Provincial de Educación del Neuquén autoriza a las Direcciones Generales de Distritos Regionales Educativos a efectuar los procedimientos administrativos necesarios para asignar el servicio de transporte escolar para el Ciclo Lectivo 2014/2015;

Que la Municipalidad manifiesta mediante la nota de fecha 25 de abril de 2014 los precios por kilometro para los Servicios de Transporte Escolar durante el Ciclo Lectivo 2014;

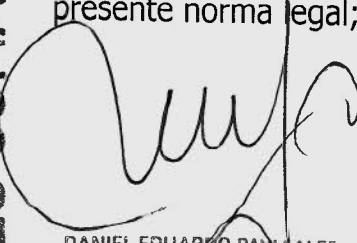
Que tomó intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Gestión Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, sin realizar observaciones respecto a la razonabilidad del precio de la contratación;

Que será responsabilidad de la Municipalidad hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

Que el mismo tendrá vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo;

Que de conformidad con la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, sus normas reglamentarias y acorde a las facultades de autorización y aprobación conferidas en la Resolución Nº 0310/14 resulta menester emitir la presente norma legal;

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYMALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Por ello y en atención a las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley Nº 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Los Miches, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 2.496,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados los días lunes y viernes, para el traslado de alumnos que residen en los parajes Los Chacayes, Tierras Blancas y Los Miches, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 diurno, y por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.750,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes, para el traslado de alumnos que residen en los parajes Los Chacayes, Tierras Blancas y Los Miches, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 nocturno, con vigencia a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo.
- 2º) APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Los Miches, que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe total aproximado de **Pesos Quinientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 (\$ 529.426,00)** con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.
- 4º) DETERMINAR** que el pago de los importes mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonarán mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos del establecimiento educativo beneficiario.
- 5º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección General de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Departamento Centro de Documentación y cumplido **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite.

ESCOPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLÁN
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2014, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, **Téc. Oscar Javier Compañ, D.N.I. Nº 20.634.307**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS MICHES**, con domicilio en la mencionada localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Victor Orlando Ortega, D.N.I. Nº 22.126.325**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan celebrar el presente Convenio, correspondiente al Expediente Nº 5721-006025/2014, y sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:



PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que residen en los parajes Los Chacayes, Tierras Blancas y Los Miches, y que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 diurno y nocturno, dependiente de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

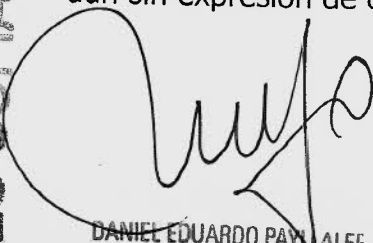
SEGUNDA: "EL CONSEJO" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 2.496,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados los días lunes y viernes, para el traslado de alumnos que residen en los parajes Los Chacayes, Tierras Blancas y Los Miches, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 diurno, y por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.750,00)** para la prestación del Servicio de Transporte Escolar por los viajes realizados de lunes a viernes, para el traslado de alumnos que residen en los parajes Los Chacayes, Tierras Blancas y Los Miches, que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 nocturno, por cada día certificado por los directivos del establecimiento educativo beneficiario, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de las facturas correspondientes.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el inicio del Ciclo Lectivo 2014 y hasta la finalización del mismo.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberá contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, Carnet de Conductor, Licencia Nacional Habilitante (CNRT), Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYA ALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que **"EL CONSEJO"** no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por **"LA MUNICIPALIDAD"** cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que **"LA MUNICIPALIDAD"**, deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación